

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 333 -2022-MPCP

Pucallpa, 03 AGO. 2022

VISTO: El Expediente Interno N°39814-2022 de fecha 19.07.2022; el Informe N°057-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 11 de julio del 2022; el Informe N°137-2022-MPCP-GAF-SGRH-BZNS de fecha 27 de Julio del 2022; el Informe N° 227-2022-MPCP-GAF-SGRH de fecha 27 de Julio del 2022; el Proveído N°357-2022-ALC-PPM de fecha 27 de julio del 2022; el Informe Legal N°742-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 27 de julio del 2022; y los demás actuados que se adjunta al presente expediente de vistos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Informe N°057-2022-MPCP-GPPYR-SGPTO, de fecha 11 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto en atención al Informe N°328-2022-MPCP-GAF-SGRH-ASA, respecto de los 7 servidores que cuentan con sentencia judicial para reposición laboral al amparo del Decreto Legislativo N°276, concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el gasto que irrogue la atención anual de la planilla de remuneraciones de dichos servidores;

Que, mediante Proveído N°338-2022-MPCP-GAF-SGRH de fecha 22 de julio de 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita al Área de Remuneraciones-SGRH, remita información con el objeto de establecer los haberes que percibirán los 07 trabajadores que serían incorporados por mandato judicial, en la planilla de remuneraciones bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, los mismos que han sido considerados en base a los criterios de prelación establecidos por el SERVIR conforme se detalla en el Informe N°146-2022-MPCP-GAF-SGRH de fecha 13/05/2022; estimándose la última retribución económica que percibían para los efectos;

Que, mediante Informe N° 380-2022-MPCP-SGRH-ASA de fecha 25 de julio de 2022, el Área de Remuneraciones de la SGRH, informa a la Sub Gerencia de Recursos humanos, que oportunamente se ha remitido el Informe N° 328-2022-MPCP-SGRH-ASA de fecha 26 de junio del presente año, mediante el cual se precisa la última remuneración de los trabajadores objeto de cumplimiento de sentencia firme;

Que, mediante Informe N°137-2022-MPCP-GAF-SGRH-BZNS de fecha 27 de Julio del 2022, el Área Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que: "1) *Corresponde dar cumplimiento a los mandatos judiciales en sus propios términos y REPONER POR MANDATO JUDICIAL FIRME como contratado bajo el Decreto Legislativo N°276 a los 07 trabajadores, conforme se detallan en dicho informe, 2) ENCARGAR que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización den cumplimiento irrestricto al contenido de la presente, bajo responsabilidad (...)*";

Que, mediante Informe N° 227-2022-MPCP-GAF-SGRH de fecha 27 de Julio del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas con el objeto de poner en conocimiento el Informe N°137-2022-MPCP-GAF-SGRH-BZNS, que determina REPONER POR MANDATO JUDICIAL FIRME a los servidores de esta corporación edil: 1) ALEX PINCHI ROMAYNA, 2) ROBERTO AUGUSTO SALINAS SANDOVAL, 3) ROSANA SORIA JARAMILLO, 4) SIDONIA LOPEZ ESCOBEDO, 5) ANAMELBA SALAZAR DAVILA, 6) CHARITO DIANA AHUANARI YRARICA, 7) AYDE ROSARIO MONCADA PANDURO bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276;

Que, es preciso señalar que la lista de 7 trabajadores a ser repuestos por mandato judicial ha sido elaborada conforme a los criterios de prelación recomendado por el SERVIR conforme se advierte del

Informe N° 146-2022-MPCP-GAF-SGRH de fecha 13/05/2022; asimismo, mediante Informe N°057-2022-MPCP-GPPYR-SGPTO se establece la disponibilidad presupuestal, por lo que se cuenta con los fundamentos objetivos para dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial en sus propios términos conforme a lo normado por el Art. 4° del Título Preliminar del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; concluyendo que es necesario la emisión del acto administrativo que contrata e incorpora en planilla bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 a los trabajadores siguientes:

- 1) ALEX PINCHI ROMAYNA (EXP. JUD. 00115-2010-0-2402-JR-LA-01)
- 2) ROBERTO AUGUSTO SALINAS SANDOVAL (EXP. JUD. 00192-2015-0-2402-JR-LA-01)
- 3) ROSANA, SORIA JARAMILLO (EXP. JUD. 046-2017-2402-JR-LA-01)
- 4) SIDONIA LOPEZ ESCOBEDO, (EXP. JUD. 00207-2017-0-2402-JR-LA-01)
- 5) ANAMELBA SALAZAR DAVILA, (EXP. JUD. 674-2017-0-2402-JR-LA-01)
- 6) CHARITO DIANA AHUANARI YRARICA (EXP. JUD. 404-2017-0-2402-JR-LA-01)
- 7) AYDE ROSARIO, MONCADA PANDURO (EXP. JUD. 01020-2017-0-2402-JR-LA-01)

Que, el desarrollo de la motivación contenidas en las sentencias judiciales firmes, sustentan la Ley N° 24041 Ley que otorga a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que tengan más de un (01) año ininterrumpido de servicios, una determinada estabilidad laboral, toda vez que de acuerdo a dicha norma solo pueden ser cesados o destituidos si incurren en la comisión de falta grave tipificada en la Ley de la Carrera Administrativa, previo procedimiento disciplinario. Cabe destacar que lo antes señalado no implica que los servidores contratados con más de un año ininterrumpido de servicios gocen de los mismos derechos de un servidor de carrera, o que haya obtenido el derecho al nombramiento, toda vez que el ingreso a la carrera administrativa supone el cumplimiento de ciertos requisitos esenciales relativos al nombramiento. En consecuencia, la Ley N° 24041 solo brinda al servidor contratado para labores de naturaleza permanente una determinada protección contra la decisión unilateral de la entidad de desvincularlos por razones subjetivas, pero de ningún modo los incorpora a la carrera administrativa ni lo equipará con los servidores respecto a los derechos reconocidos a estos últimos por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, más aún, si la resolución que ordena su vínculo laboral no establece que se le considere como trabajador nombrado bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 276. En atención a lo señalado la Ley N° 24041, es un sistema de protección contra el despido en la medida que no puede despedirse a un trabajador comprendido en su ámbito de aplicación, a menos que medie un debido proceso administrativo disciplinario en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, lo que equivale a decir que no puede despedirse a dicho personal sino existe una causa de despido y previo el debido proceso que garantiza una clara y precisa imputación de una falta laboral, un plazo razonable para la defensa correspondiente y que la decisión sancionatoria este impuesta por las instancias facultadas legalmente para ello, debiendo ser razonable y proporcional a la gravedad de la falta, así como debidamente fundamentada para evitar la arbitrariedad de la medida;

Que, en lo que respecta a los favorecidos con mandatos judiciales firmes, considerados en la presente es pertinente señalar todos ellos a la actualidad **no figuran** en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el mismo que incluye a Roberto Augusto Salazar Sandoval, no obstante es menester informar que sobre éste último, la Sub Gerencia de Recursos Humanos ha solicitado mediante Oficio N° 383-2022-MPCP-GAF-SGRH de fecha 15 de Julio de 2022, al Tercer Juzgado Penal Unipersonal Especial de Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Provincia de Coronel Portillo, Exp. N° 00120-2013-2-2402-JR-PE-01, el estado situacional en la que se encuentra su causa esto sobre el presunto Delito Contra la Administración Pública en modalidad de negociación incompatible-Falsedad Ideológica en contra del Estado; siendo que de comunicar el órgano judicial una situación adversa se procederá a accionar conforme a las leyes vigentes;

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta que a la actualidad *existen plazas en el CAP Provisional vigente, conforme a la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPCP, de fecha 02 de junio del 2022*, resulta necesario la emisión del acto administrativo que dé formalidad a la incorporación en planilla de los trabajadores referidos en los párrafos anteriores con la singularidad judicial para cada caso en mérito

a los extremos resolutivos determinados por el órgano judicial competente debiendo surtir efecto a partir de la emisión del correspondiente acto administrativo, conforme a ley;

Que, mediante **Proveído N°357-2022-ALC-PPM de fecha 27 de julio del 2022** la Procuraduría Pública Municipal de esta entidad atendiendo al Proveído N°093-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 27 de julio del 2022, señala que la lista de expedientes anexados al Informe N°056-2021-MPCP-ALC-PPM, son procesos con calidad de cosa juzgada, las mismas que deben ejecutarse (cumplirse), conforme a lo ordenado por el órgano judicial, en tal sentido, se debe dar cumplimiento en todo sus extremos;

Que, en el caso concreto se tiene que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de su área técnica y legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la reposición laboral al amparo del Decreto Legislativo N°276 por mandato judicial firme y la consecuente reposición de 07 trabajadores en la Planilla de Remuneraciones de los trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como la respectiva asignación de plazas que corresponde, conforme se desprende del Informe N° 380-2022-MPCP-SGRH-ASA; Informe N° 227-2022-MPCP-GAF-SGRH e Informe N° 137-2022-MPCP-GAF-SGRH-BZNS. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 057-2022-MPCP-GPPYR-SGPTO, ha manifestado que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal que permitirán dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial en sus propios términos; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, asimismo es preciso señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°742-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 27 de julio del 2022, no encuentra mayor análisis, que dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial en sus propios términos conforme a lo normado por el artículo 4° del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone: *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*, concluyendo que es necesario la emisión del acto administrativo que de formalidad a la reposición judicial de los trabajadores: ALEX PINCHI ROMAYNA, ROBERTO AUGUSTO SALINAS SANDOVAL, ROSANA, SORIA JARAMILLO, SIDONIA LOPEZ ESCOBEDO, ANAMELBA SALAZAR DAVILA, CHARITO DIANA AHUANARI YRARICA y AYDE ROSARIO, MONCADA PANDURO;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REPONER POR MANDATO JUDICIAL firme como contratado y según las consideraciones contenido en el punto cuarto de la Resolución Numero: QUINCE de fecha 28.04.2017, expedida por el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, (EXP. JUD. 00115-2010-0-2402-JR-LA-01), al servidor de esta corporación edil **ALEX PINCHI ROMAYNA**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 conforme al siguiente detalle:

NUMERO DE PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CODIGO	DEPENDENCIA ORGANICA	REMUNERACION



14	ALEX PINCHI ROMAYNA	00115-2010-0-2402-JR-LA-01	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	16.08.00.06	OFC. DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO	S/ 930.00
----	---------------------	----------------------------	----------------------------	-------------	------------------------------------------	-----------

ARTICULO SEGUNDO. - REPONER POR MANDATO JUDICIAL firme como contratado y según el extremo resolutivo contenido en la Resolución Numero: CINCO de fecha 27.11.2017, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, (EXP. JUD. 00192-2015-0-2402-JR-LA-01), al servidor de esta corporación edil ROBERTO AUGUSTO SALINAS SANDOVAL, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme al siguiente detalle:

NUMERO DE PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CODIGO	DEPENDENCIA ORGANICA	REMUNERACION
50	ROBERTO AUGUSTO SALINAS SANDOVAL	00192-2015-0-2402-JR-LA-01	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	16.06.02.03	SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO	S/ 2,217.73

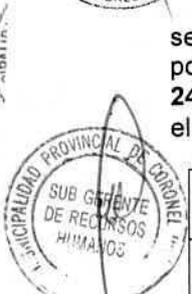
ARTÍCULO TERCERO. - REPONER POR MANDATO JUDICIAL firme como (contratada a plazo indeterminado) y según el extremo resolutivo contenido en el punto tercero de la Resolución Numero: TRES de fecha 31.10.2018, expedido por la Sala Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, (EXP. JUD. 00046-2017-0-2402-JR-LA-01), a la servidora de esta corporación edil ROSANA SORIA JARAMILLO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 conforme al siguiente detalle:

NUMERO DE PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CODIGO	DEPENDENCIA ORGANICA	REMUNERACION
103	ROSANA SORIA JARAMILLO	0046-2017-0-2402-JR-LA-01	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	16.09.04.06	SUB GERENCIA DE LOGISTICA	S/ 2,000.00

ARTÍCULO CUARTO. - REPONER POR MANDATO JUDICIAL firme como (contratada no siendo a plazo indeterminado), y según el extremo resolutivo contenido en el punto cuarto de la Resolución Numero: CUATRO de fecha 18.12.2018, expedida por la Sala Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, (EXP. JUD. 00207-2017-0-2402-JR-LA-01), a la servidora de esta corporación edil SIDONIA LOPEZ ESCOBEDO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 conforme al siguiente detalle:

NUMERO DE PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CODIGO	DEPENDENCIA ORGANICA	REMUNERACION
676	SIDONIA LOPEZ ESCOBEDO	00207-2017-0-2402-JR-LA-01	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	16.14.03.06	SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION	S/ 1,300.00

ARTICULO QUINTO. - REPONER POR MANDATO JUDICIAL firme como contratada y según el extremo resolutivo de la Resolución Numero: NUEVE de fecha 22.05.2018, y el extremo 1.2 de la Resolución Número: ONCE de fecha 24.08.2021, expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, (EXP. JUD. 00674-2017-0-2402-JR-LA-01), a la servidora de esta corporación edil ANAMELBA SALAZAR DAVILA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 conforme al siguiente detalle:





NUMERO DE PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CODIGO	DEPENDENCIA ORGANICA	REMUNERACION
138	ANAMELBA SALAZAR DAVILA	00674-2017-0-2402-JR-LA-01	RECAUDADOR DE TRIBUTOS MUNICIPALES I	16.10.01.06	SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION	S/ 1,000.00

ARTICULO SEXTO. - REPONER POR MANDATO JUDICIAL firme como contratada y según el extremo resolutorio de la Resolución Numero: OCHO de fecha 12.11.2018, expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, (EXP. JUD. 00404-2017-0-2402-JR-LA-01), a la servidora de esta corporación edil CHARITO DIANA AHUANARI YRARICA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 conforme al siguiente detalle:




NUMERO DE PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CODIGO	DEPENDENCIA ORGANICA	REMUNERACION
139	CHARITO DIANA AHUANARI YRARICA	00404-2017-0-2402-JR-LA-01	RECAUDADOR DE TRIBUTOS MUNICIPALES I	16.10.01.06	SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION	S/ 1,000.00

ARTICULO SEPTIMO. - REPONER POR MANDATO JUDICIAL firme como (contratada no siendo a plazo indeterminado) según el extremo resolutorio contenido en la Resolución Numero: CINCO de fecha 09.05.2019, expedida por la Sala Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, (EXP. JUD. 01020-2017-0-2402-JR-LA-01), a la servidora de esta corporación edil AYDEE ROSARIO MONCADA PANDURO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 conforme al siguiente detalle:



NUMERO DE PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CODIGO	DEPENDENCIA ORGANICA	REMUNERACION
84	AYDEE ROSARIO MONCADA PANDURO	01020-2017-0-2402-JR-LA-01	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	16.09.01.06	SUB GERENCIA DE TESORERIA	S/ 1,400.00

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a lo detallado en los artículos precedentes, conforme a los términos descritos en cada sentencia, bajo su estricta responsabilidad.

ARTICULO NOVENO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución en sus propios términos, precisando que la presente resolución no implica el nombramiento automático de los servidores, conforme a los fundamentos de las sentencias firmes.

ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento de la presente, debiendo de extender a favor los servidores 1) ALEX PINCHI ROMAYNA, 2) ROBERTO AUGUSTO SALINAS SANDOVAL, 3) ROSANA SORIA JARAMILLO, 4) SIDONIA LOPEZ ESCOBEDO, 5) ANAMELBA SALAZAR DAVILA, 6) CHARITO DIANA AHUANARI YRARICA, 7) AYDEE ROSARIO MONCADA PANDURO, los respectivos contratos laborales de acuerdo a la naturaleza de su régimen aplicable, conforme a los alcances señalados en los considerados de la presente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - TENGASE POR CUMPLIDO lo resuelto en las sentencias con calidad de cosa juzgada emitidas en los Expedientes Judiciales N° 00115-2010-0-2402-JR-LA-01; 00192-2015-0-2402-JR-LA-01; 046-2017-2402-JR-LA-01; 00207-2017-0-2402-JR-LA-01; 0674-2017-0-2402-JR-LA-01; 404-2017-0-2402-JR-LA-01; 01020-2017-0-2402-JR-LA-01, encargando a la Procuraduría Pública





Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, oficiar a los Juzgados de Trabajo Permanente, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución dentro del plazo perentorio establecido.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PONER DE CONOCIMIENTO de los interesados, que notificado sea la presente estos se encuentran sujetos al cumplimiento de la normatividad interna de la entidad¹, así como de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento, para el cabal cumplimiento de sus derechos, obligaciones y funciones, siendo que en caso de incumplimiento corresponderá las acciones disciplinarias conforme a ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - ENCARGAR a Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a los interesados y distribución de la resolución que se genere.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
 Segundo Leonidas Pérez Collazos
 ALCALDE PROVINCIAL



¹ Los mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.